

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2017**ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

**CONCEJAL-SECRETARIO
SUSTITUTO**D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.(P.D. Decreto de Alcaldía-Presidencia de
7.04.17)**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

Dª SILVIA CRUZ MARTÍN.

Dª ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas y treinta minutos del día **siete de abril de 2017**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los/as Consejeros/as de Gobierno Dª ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ (Concejala Secretaria), Dª LAURA PONTES ROMERO y Dª SUSANA MOZO ALEGRE.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, Dª ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ, el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO y la Directora General de Recursos Humanos y Régimen Interior, Dª Mª JOSÉ ESTEBAN RAPOSO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2017 (15/2017)**

Conocida la relación de expedientes conclusos, y ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.



De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **siete de abril de dos mil diecisiete** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11,30 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES

1/120.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO DENTRO DEL FONDO DE ORDENACIÓN PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS JUDICIALES FIRMES

CONCEJALÍA DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS

2/121.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL "PRADO DE SANTO DOMINGO", BIENES DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO. (EXPTE. 31/16).-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

3/122.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO, PARA LA PROGRAMACIÓN DE DIFERENTES ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA. (EXPTE. 147/16 – 139/09).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

4/123.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN, PARA EL CURSO 2016/2017, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018. (EXPTE. 90/2017 – 129/2016).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR



5/124.- LIQUIDACIÓN INDIVIDUALIZADA DEL COMPLEMENTO DE GRATIFICACIONES POR LA PRESTACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE GUARDIA A FAVOR DE LOS MANDOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 124/2017).-

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a seis de abril de dos mil diecisiete, de lo que yo, la Asistente Jurídico, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA ASISTENTE JURÍDICO.- Fdo.: Alicia Sánchez Galán."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita del Sr. Concejal-Secretario Sustituto si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES

1/120.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO DENTRO DEL FONDO DE ORDENACIÓN PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS JUDICIALES FIRMES.-

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 5 de abril de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

ASUNTO: CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 6.783.985,88 €, DENTRO DEL FONDO DE ORDENACIÓN, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS JUDICIALES FIRMES.

- 1- El Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado el 29 de julio de 2016, aprobó la adhesión al Fondo de Ordenación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la financiación de SENTENCIAS JUDICIALES FIRMES.



2- El Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de 15 de marzo de 2017, ha aprobado la adhesión del Ayuntamiento de Alcorcón al Fondo de Ordenación a partir de 2017, para la financiación de la ejecución de sentencias firmes, por un importe total de SEIS MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.783.985,88 €).

En consecuencia, previo informe de Intervención, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la concertación de una operación de crédito a largo plazo por importe de 6.783.985,88 € con la entidad que sea designada por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), dentro del Fondo de Ordenación, para financiar la ejecución de sentencias judiciales firmes.

SEGUNDO. Facultar al Concejal de Hacienda para la formalización y firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a feliz término lo acordado, y en particular para materializar y formalizar la operación de crédito aprobada en el punto primero.

Alcorcón 5 de abril de 2017.

EL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPORTES. FDO: Ignacio González Velayos."

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 5 de abril de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 6.783.985,88 €, DENTRO DEL FONDO DE ORDENACIÓN, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS JUDICIALES FIRMES.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

PRIMERO: El Pleno de la Corporación, mediante, mediante acuerdo adoptado el 29 de julio de 2016, aprobó la adhesión al Fondo de Ordenación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la financiación de SENTENCIAS JUDICIALES FIRMES.

SEGUNDO: El Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de 15 de marzo de 2017, ha aprobado la adhesión del Ayuntamiento de Alcorcón al Fondo de Ordenación a partir de 2017, para la financiación de la ejecución de



sentencias firmes, por un importe total de SEIS MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.783.985,88 €).

TERCERO: Conforme al artículo 43.3 del RDL 17/2014 *"Las operaciones de crédito que se formalicen por el Estado con cargo a este mecanismo con las Entidades Locales no estarán sujetas al régimen de autorización establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado"*

CUARTO: Respecto a los intereses que se deriven de la operación que se propone concertar, de las condiciones de la operación se deduce que el gasto derivado de los mismos se producirá en los ejercicios 2018 – 2027, por lo que, a juicio de esta Intervención General, no se requiere de retención de crédito con cargo al presupuesto del ejercicio 2017, debiendo dotarse los créditos correspondientes en los Presupuestos de los ejercicios 2018 – 2027.

QUINTO: La aprobación de la operación a que se refiere el presente informe corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 2ª Apartado 3º del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 5 de abril de 2017.

EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo: Luis Miguel Palacios Albarsanz."

- VISTO igualmente el informe complementario emitido con la denominación de Nota de Régimen Interior por el Departamento de Intervención, con fecha 7 de abril de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR
DE INTERVENTOR GENERAL
A: ASISTENTE JURÍDICO**

Solicitada por la asistente jurídico mediante correo electrónico *"informe expreso del artículo 52.2 de la Ley de Haciendas Locales en el expediente relativo a la operación de crédito para el pago de las sentencias firmes que se lleva a JGL mañana. "2. La concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta"*

Esta Intervención no comparte el objeto ni el procedimiento de solicitud, no obstante, con la finalidad de evitar cualquier problema en la aprobación de la operación de crédito, se informa lo siguiente:



Tal y como consta en la Proposición del Concejal de Hacienda y Transportes, la operación de crédito que se propone concertar deriva del acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de julio de 2016 de "*Aprobación de la adhesión al fondo de ordenación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el ejercicio 2017, para la financiación de sentencias judiciales firmes. Aprobación de la modificación del plan de ajuste para el periodo 2016 – 2033*".

Dicho acuerdo incluía un Plan Ajuste que fue informado favorablemente por esta Intervención mediante informe de 27 de julio de 2016, que consta en el expediente, y ha sido asimismo valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Función Pública con fecha 15 de marzo de 2017.

En el mencionado Plan de Ajuste se recogen expresamente las previsiones para el pago de las obligaciones derivadas de la operación, por lo que el informe favorable del Plan supone informar la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente a las obligaciones de la operación. En consecuencia, esta Intervención no tiene sino que reiterarse en lo recogido en el informe de Intervención de 27 de julio de 2016 por el que se informaba favorablemente el Plan de Ajuste que como se ha dicho se recoge expresamente las cantidades necesarias para hacer cumplir con las obligaciones derivadas del préstamo, haciendo suyo asimismo el contenido del escrito del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 15 de marzo de 2017 por el que se valora favorablemente dicho Plan de ajuste.

En Alcorcón, a 7 de abril 2017.

EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la concertación de una operación de crédito a largo plazo por importe de SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.783.985,88 €), con la entidad que sea designada por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), dentro del Fondo de Ordenación, para financiar la ejecución de sentencias judiciales firmes.

SEGUNDO.- FACULTAR al Concejal Delegado de Hacienda para la formalización y firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado, y en particular para materializar y formalizar la operación de crédito aprobada en el punto primero.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento de Intervención que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



CONCEJALÍA DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS

2/121.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL "PRADO DE SANTO DOMINGO", BIENES DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO. (EXPTE. 31/16).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 3 de abril de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS DE A REGIR EN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO, BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO

A la vista de la solicitud y diferente documentación presentada por D. Miguel Ángel Gil Marín, en su calidad de Consejero Delegado del Club Atlético de Madrid, S.A.D. con fecha 24 de febrero de 2016 relativa a la promoción de una concesión de dominio público para el establecimiento de sede de la Academia de Fútbol del Club Atlético de Madrid, así como posterior escrito del mismo, atendiendo a los requerimiento municipales establecidos en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 16 de marzo de 2016 en el que se admite a trámite la solicitud presentada.

Considerando el interés municipal en llevar a cabo esta concesión y a la vista de los distintos informes que obran en el expediente, relativos a la titularidad de las parcelas, el procedimiento a seguir para el otorgamiento de la concesión y su régimen jurídico, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente administrativo Nº 31/2016 de Patrimonio para la adjudicación de la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO, BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO .

SEGUNDO.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Administrativas, Jurídicas y Económicas, así como los de Prescripciones Técnicas a regir en la CONCESIÓN PRIVATIVO DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO, BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO.



TERCERO.- Disponer la apertura de procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, de conformidad con los artículo 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

En Alcorcón, a 3 de abril de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

- CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 31 de marzo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS DE A REGIR EN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO, BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO

El procedimiento de otorgamiento de la concesión demanial se inicia de oficio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de marzo de 2016, a petición de particulares, al admitir a trámite la solicitud presentada, el 24 de febrero de 2016, por D. Miguel Ángel Gil Marín, en su calidad de Consejero Delegado del Club Atlético de Madrid, S.A.D. relativa a la promoción de una concesión de dominio público para el establecimiento de sede de la Academia de Fútbol del Club Atlético de Madrid, así como posterior escrito del mismo, atendiendo a los requerimientos municipales establecidos en el acuerdo de 16 de marzo de 2016. Toda esta documentación se incorpora como Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

La posibilidad de iniciar procedimientos de oficio a petición de particulares está prevista en el artículo 82 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en el apartado 4 del artículo 96 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El fin de la concesión es otorgar el uso privativo de las parcelas situadas en el entorno del Prado de Santo Domingo, bienes de dominio público, para la construcción, explotación y mantenimiento de un centro deportivo de uso futbolístico, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, por procedimiento abierto.

Este fin es coherente con las determinaciones del uso de las parcelas que establece el planeamiento sectorial del Plan General de Ordenación Urbana de



Alcorcón, al que pertenecen las mismas. También es coherente con los fines de promoción del deporte base entre la ciudadanía del municipio y con el interés de ampliar la dotación de infraestructuras deportivas del municipio con la construcción de nuevos campos para la práctica del fútbol, de conformidad con sus informes de 1 de febrero y 10 de marzo de 2017 (Anexo II del pliego de prescripciones técnicas).

Además, esta concesión conlleva un canon de explotación a percibir por el Ayuntamiento para dotar de recursos económicos a la Hacienda Municipal.

Teniendo en cuenta los fines descritos; y al no existir inconvenientes de índole jurídico, urbanístico o deportivo que impidan promover la concesión del uso solicitado, como se indica en los informes del Servicio de Patrimonio, de 7 de marzo de 2016, de la Dirección General de Deportes, de 11 de marzo de 2016 y de la Sección de Planeamiento y Gestión de la Dirección General de Urbanismo, de 11 de marzo de 2016, el 16 de marzo de 2016 la Junta de Gobierno Local admitió a trámite la solicitud indicada en el punto anterior; y acordó promover el otorgamiento de la concesión en régimen de concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, apartado 1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, a través del procedimiento abierto, siguiendo las pautas del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP, que resultan aplicables, por remisión del apartado 2 del artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Con base a lo anterior y previo informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal se remite a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente administrativo Nº 31/2016 de Patrimonio para la adjudicación de la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO, BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO .

SEGUNDO.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Administrativas, Jurídicas y Económicas, así como los de Prescripciones Técnicas a regir en la CONCESIÓN PRIVATIVO DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO, BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO.

TERCERO.- Disponer la apertura de procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, de conformidad con los artículo 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



CUARTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

En Alcorcón, a 31 de marzo de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• VISTO igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 21 de marzo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE TRES PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN EL ENTORNO DE PRADO DE SANTO DOMINGO CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio ha sido remitido con fecha 17 de marzo del corriente, mediante NRI recibida el siguiente día 21 el expte. nº 031/2016 de Patrimonio instruido en orden a promover una concesión de dominio público de tres parcelas de propiedad municipal en el entorno de Prado de Santo Domingo, en régimen de concurrencia, solicitando la emisión del oportuno informe jurídico.

Se incorpora en el expediente la siguiente documentación:

- Pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas a regir en la concesión de dominio público, suscrito por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 16 marzo de 2017.
- Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 14 de marzo de 2017, suscrito por los técnicos de la Sección de Planeamiento y Gestión, que incorpora cinco Anexos, correspondientes a Información PGOU correspondiente a la Clave 52, planos de situación e información catastral de las parcelas, Informe de la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid de fecha 23.11.2016, informes de fecha 1 de febrero y 10 de marzo ambos de 2017, emitidos por el Coordinador de Competiciones y Programación de instalaciones y el Responsable de Instalaciones de la Concejalía de Deportes, con el VºBº de su Director General y Documentación presentada por el promotor de la concesión, Club Atlético de Madrid.
- Informe de determinaciones de fecha 14 de marzo de 2017, suscrito por los técnicos de la Sección de Planeamiento y Gestión.
- Memoria Justificativa de fecha 1 de marzo de 2017 suscrita por los técnicos de la Sección de Planeamiento y Gestión.



- Informe de valoración de las parcelas y de canon a percibir por este Ayuntamiento de fecha 1 de marzo de 2017 suscrito por los técnicos de la Sección de Planeamiento y Gestión.
- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de febrero de 2017
- Antecedentes: Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 16 de marzo de 2016, por el que se admitió a trámite la solicitud de D. Miguel Ángel Gil Marín para la promoción de una concesión de dominio público para establecimiento de una Academia de Fútbol del Club Atlético de Madrid, incorporando los diferentes informes jurídicos y técnicos emitido al respecto, junto con la solicitud presentada.

A la vista de todo lo anterior se informa:

La técnico que suscribe emitió el pasado 22 de febrero del corriente informe jurídico respecto a la promoción de esta concesión de dominio público, a la vista de la documentación que había sido elaborada por el Servicio de Contratación y Patrimonio (pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas) y por los técnicos de la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo (pliego de prescripciones técnicas e informe de determinaciones), efectuando diferentes consideraciones jurídicas sobre el contenido de las mismas que se estimaba oportuno sustituir, modificar o completar.

Vista la nueva documentación elaborada y que es incorporada en el expediente, se reitera el contenido del anterior informe jurídico de fecha 22 de febrero pasado, en lo que se refiere a la legislación jurídica aplicable, naturaleza de la concesión, procedimiento a seguir y órgano competente.

Respecto al expediente de concesión remitido, recoge a juicio de la técnico que suscribe la documentación a la que se hace referencia en el art. 84 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RDL 1372/1986 de 13 de junio y por tanto se está ante un Proyecto de Concesión redactado por los diferentes técnicos municipales que suscriben los pliegos e informes que obran en el mismo, promovido por un particular interesado en los términos del artículo 82 del RBEL, o atendiendo a los términos del artículo 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, iniciado de oficio a petición de un particular.

La documentación remitida no infringe las determinaciones que respecto a las concesiones de dominio público resultan aplicables, establecidas tanto por la LPAP como por el RBEL, teniendo en consideración lo dispuesto en el anterior informe jurídico, tanto en los que respecta al pliego de prescripciones técnicas, como al de condiciones administrativas, jurídicas y económicas, habiéndose completado igualmente la documentación indicada en el mismo.

Junto a las determinaciones establecidas por la legislación específica aplicable, en el procedimiento licitatorio se han observado las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al que remite el RBEL.



CONCLUSIÓN

No se observa inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local proceda a la aprobación del expediente junto con la diferente documentación que obra en el mismo, para otorgar una concesión de dominio público de tres parcelas situadas en el entorno del Prado de Santo Domingo con destino a un Centro Deportivo de uso futbolístico, en régimen de pública concurrencia.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 21 de marzo de 2017.

La Jefe de Servicio. Fdo: Margarita Martín Coronel.”

- CONSIDERANDO igualmente el informe que emite al respecto el Departamento de Intervención con fecha 3 de abril de 2017 y que se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONCESIÓN DE DISTINTAS PARCELAS ACADEMIA CLUB DE FÚTBOL EN EL ÁMBITO DE SANTO DOMINGO. EXP. 031/16.

Examinado el expediente a que se refiere el asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

El expediente al que se refiere el presente informe no supone ningún gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón, sino la obtención de un ingreso, por lo que conforme a lo establecido en la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, el mismo no está sujeto a fiscalización previa limitándose la misma a la toma de razón en contabilidad de los derechos reconocidos.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 3 de abril de 2017.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo. L. Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente administrativo nº 31/2016 de Patrimonio para la adjudicación de la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO, BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA Y CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO .



SEGUNDO.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Administrativas, Jurídicas y Económicas, así como los de Prescripciones Técnicas, a regir en la CONCESIÓN PRIVATIVA DE TRES PARCELAS SITUADAS EN EL ENTORNO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO, BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA CON DESTINO A UN CENTRO DEPORTIVO DE USO FUTBOLÍSTICO.

TERCERO.- DISPONER la apertura de procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, de conformidad con los artículo 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO.- FACULTAR al Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

3/122.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO, PARA LA PROGRAMACIÓN DE DIFERENTES ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA. (EXPTE. 147/16 – 139/09).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 4 de abril de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN DE DIFERENTES ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA (Expte 147/16) (139/09)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 147/2016, así como los informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"Aprobar la liquidación del contrato denominado "Servicio de asistencia técnica y mantenimiento para la programación de diferentes espectáculos y



actividades de la Concejalía de Cultura”, formalizado el 24 de agosto de 2009, con la empresa SONOMASTER, S.L.U., empresa adjudicataria del contrato, con un saldo resultante a favor del contratista de 14.374,29 euros”.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 4 de abril de 2017.

Luis Galindo Casado. Concejal Delegado de Cultura y Festejos.”

- CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 24 de febrero de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN DE DIFERENTES ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA.

ANTECEDENTES

Los que obran en el expediente 139/2009

SITUACIÓN PLANTEADA

En múltiples ocasiones, el administrador de SONOMASTER, S.L.U., empresa adjudicataria del contrato “Servicio de Asistencia técnica y mantenimiento para la programación de diferentes espectáculos y actividades de la Concejalía de cultura”, expediente 139/09, durante el periodo 24 de agosto de 2009 y 6 de abril de 2014, ha solicitado la revisión de precios correspondiente para el cuarto y quinto año de contrato.

Con fecha 7 de junio de 2016 el Servicio de Cultura remite un informe relativo a realizar la tercera y cuarta revisión de precios correspondientes a los años cuarto (24 de agosto de 2012 a 23 de agosto de 2013) y quinto de contrato (24 de agosto de 2013 a 6 de abril de 2014). En este informe se alude a anteriores intentos para tramitar las citadas revisiones.

La propuesta de revisión de precios se remite al servicio jurídico para que informe al respecto. En informe de 9 de junio de 2016 señala que, puesto que el contrato tenía un presupuesto máximo y unos precios unitarios de adjudicación, por los que, en función de los servicios consumidos y prestados se factura, la revisión procede sobre estos precios unitarios.

El sistema de revisión de precios está establecido en la cláusula tercera y en el apartado 11 del Anexo 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, PCAP, consistiendo en la aplicación del IPC del año anterior transcurrido, de conformidad con lo establecido en los artículos 77 a 82 de la Ley de Contratos del Sector Público. Por tanto, la revisión no podrá superar el 85% de la variación experimentada por el IPC.



La primera revisión, aprobada por Junta de Gobierno Local el 8 de noviembre de 2011, no se hizo correctamente porque se aplicó la variación del IPC, 1,53%, sobre el presupuesto máximo, en lugar de sobre la totalidad de facturas correspondientes al segundo año de ejecución del contrato, del 24 de agosto de 2010 al 23 de agosto de 2011.

La segunda revisión, aprobada por la Junta de Gobierno Local, el 14 de febrero de 2012, sí se hizo correctamente, por precios unitarios.

En este informe se menciona que se tenía que haber tomado como referencia la fecha de 27 de julio de 2009, correspondiente a la adjudicación provisional del contrato; pues afecta a la cuantía del índice aplicable a favor de la Administración.

Además, el informe señala que, al haber finalizado el contrato, no procede la revisión de precios sino la liquidación del mismo con el saldo que resulte de la diferencia entre la facturación presentada por el contratista durante los periodos no revisados y la cantidad resultante de aplicar la revisión correspondiente a los precios unitarios de las facturas.

Mediante NRI de 5 de enero de 2017, el Servicio de Cultura remitió un informe complementario al enviado el 7 de junio, donde aclara, que se toma la fecha de 24 de agosto de 2009 y no la del 27 de julio de 2009, por ser la primera la fecha de adjudicación definitiva del contrato.

Hace distintas consideraciones y refleja la facturación mes a mes, desde septiembre de 2012 al mes de abril de 2014. La cantidad anual correspondiente al cuarto año y quinto año de ejecución del contrato es la siguiente:

- Periodo septiembre 2012- agosto 2013: 253.810,65 euros, con el IVA del 21% incluido, 209.760,87 euros sin IVA.
- Periodo de septiembre 2013- abril 2014: 238.554,41 euros, con el IVA del 21% incluido.

Estas cantidades de facturación son resultado de multiplicar los precios unitarios por el número de servicios requeridos.

Las cantidades revisadas serían resultado de aplicar el 85% de la variación del IPC del año anterior.

En el periodo agosto 2011-agosto 2012 el IPC es del 2,7 %. El 85% del mismo es 2,29%.

Si se aplica el porcentaje de 2,29% al importe sin IVA de cada una de las facturas del periodo septiembre 2012 - agosto 2013 se obtiene una cifra de 4.803,52 euros.

Si se aplica este mismo porcentaje al importe sin IVA de las facturas del periodo septiembre 2013-abril 2014, se obtiene la cantidad de 4.514,85.



La suma de estas dos cantidades es de 9.318,37 euros, sin IVA.

En el periodo agosto 2012- agosto 2013 el IPC es del 1,5%. El 85% del mismo es 1,27. Aplicando este porcentaje de 1.27 % al importe sin IVA de cada una de las facturas correspondientes al periodo septiembre 2013- abril de 2014 se

Factura	Importe sin IVA	85% IPC (2,7)	Importe revisado sin IVA	85% IPC (1,5)	Importe revisado sin IVA
sep-12	18.971,02	2,29	434,44		
oct-12	16.285,19	2,29	372,93		
nov-12	20.416,44	2,29	467,54		
dic-12	37.498,90	2,29	858,72		
ene-13	21.438,69	2,29	490,95		
feb-13	22.421,43	2,29	513,45		
mar-13	16.159,52	2,29	370,05		
abr-13	21.098,95	2,29	483,17		
may-13	15.573,30	2,29	356,63		
jun-13	13.641,34	2,29	312,39		
jul-13	3.261,83	2,29	74,70		
ago-13	2.994,27	2,29	68,57		
sep-13	30.318,88	2,29	694,30	1,27	393,87
oct-13	9.046,88	2,29	207,17	1,27	117,53
nov-13	22.003,59	2,29	503,88	1,27	285,84
dic-13	33.942,40	2,29	777,28	1,27	440,94
ene-14	18.366,15	2,29	420,58	1,27	238,59
feb-14	30.677,77	2,29	702,52	1,27	398,53
mar-14	48.638,95	2,29	1.113,83	1,27	631,86
abr-14	4.160,28	2,29	95,27	1,27	54,05
TOTAL SIN IVA			9.318,37		2.561,21
TOTAL CON IVA			11.275,23		3.099,06
			14.374,29		

obtiene una cifra de 2.561,21 euros sin IVA.

A continuación, se reflejan estas cantidades:

Por tanto, teniendo en cuenta que el contrato ha finalizado el 6 de abril de 2014, que se han pagado la totalidad de facturas del mismo; y que más que la revisión de precios procede liquidar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, y a la vista de los informes del Servicio de Cultura y de las solicitudes de la empresa adjudicataria; previo informe de la Intervención Municipal, se propone que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, adopte el siguiente acuerdo:

"Aprobar la liquidación del contrato denominado "Servicio de Asistencia técnica y mantenimiento para la programación de diferentes espectáculos y actividades de la Concejalía de cultura", formalizado el 24 de agosto de 2009,



con la empresa SONOMASTER, S.L.U., empresa adjudicataria del contrato, con un saldo resultante a favor del contratista de 14.374,29 euros”.

Alcorcón, a 24 de febrero de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo: Lidia Díaz Santamaría.”

• CONSIDERANDO igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 9 de junio de 2016, y que se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO (ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS) PARA LA PROGRAMACIÓN DE DIFERENTES ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES – EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 192/09

Remitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio el 27 de mayo del corriente, el informe del Servicio de Cultura de fecha 11 de mayo anterior relativo a la revisión de precios del contrato correspondiente al expediente nº 192/09, adjudicado a SONOMASTER, S.A. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de julio de 2009, la técnico que suscribe informa:

I. RESPECTO A LOS ANTECEDENTES.

Sin perjuicio que en el Servicio de Contratación se localicen las notas de régimen interior o correos electrónicos por los que se puso en conocimiento de la Jefe de Servicio que los informes emitidos respecto a la revisión de precio del cuarto año de vigencia del contrato, una vez prorrogado el mismo por la Junta de Gobierno Local el 27 de diciembre de 2011, con fecha 25 de octubre y 20 de noviembre ambos de 2012, lo cierto es que éstos eran erróneos al igual que el nuevamente emitido de fecha 27 de mayo del corriente, pues aplica incorrectamente la revisión de precios dadas las características del contrato.

Sin entrar en más disquisiciones y reiteraciones sobre la naturaleza jurídica del contrato, el régimen jurídico aplicable y la formula de revisión de precios establecida en el PCAP (IPC correspondiente al año anterior transcurrido) y su aplicación conforme el art. 78 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP) se efectúan las siguientes

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El contrato disponía de un importe total máximo siguiente:

Año 2009: 118.493,38 €

Año 2010: 348.058,36 €



Año 2011: 348.058,36 €

Con el desglose de precios unitarios recogidos en la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

Es decir el contratista factura por los servicios prestados a los precios unitarios derivados de la adjudicación y no por una cantidad mensual derivada del precio de adjudicación del contrato.

Respecto al sistema de revisión de precios es el establecido en el PCAP (aplicación del IPC del año inmediatamente anterior transcurrido) con las determinaciones establecidas en el art. 78 de la LCSP (Ley 30/2007, de 30 de octubre), pero la primera revisión de precios efectuada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 2011 (correspondiente al período 24.08.10/24.08.11) se efectúa incorrectamente pues se aprueba un incremento de 5.325,29€, correspondiente a un porcentaje de aumento del 1,53% sobre el presupuesto máximo, confundiéndose éste con el precio, en lugar de aplicar este porcentaje de aumento a los precios unitarios resultado de la adjudicación.

La segunda revisión aprobada por 14 de febrero de 2012, efectúa correctamente y establece:

- Precio hora personal técnico:	32,61 € IVA incluido
- Precio hora otro personal:	22,35 € IVA incluido
- Precios unitarios otras actividades culturales:	
Alquiler de material de sonido:	
- Concepto 1	277,79 € IVA incluido
- Concepto 2	356,30 € IVA incluido
- Concepto 3	428,77 € IVA incluido
- Concepto 4	682,40 € IVA incluido
- Concepto 5	972,27 € IVA incluido
Alquiler de material de iluminación:	
- Concepto 1	283,83 € IVA incluido
- Concepto 2	356,30 € IVA incluido
- Concepto 3	428,77 € IVA incluido
- Concepto 4	682,40 € IVA incluido
- Concepto 5	972,27 € IVA incluido
Precio hora personal técnico:	32,61 € IVA incluido

Aprobando un gasto de 9.011,29 € para atender la revisión de precios del contrato, estableciendo en 362.394,94 € el importe máximo del mismo para el tercer año de vigencia.



Estos precios unitarios tienen incluido el 18% de IVA atendiendo a la fecha de aprobación de la revisión. Posteriormente y a partir del 1 de septiembre de 2012 el IVA ascenderá al 21%.

III.- Sin embargo y visto el informe de 25 de octubre de 2012 y el nuevo informe de fecha 11 de mayo del corriente, se aprecia no sólo que se siguen confundiendo los conceptos entre presupuesto máximo y precio unitarios, también se aplica mal al tomar como período revisado desde el 24 de agosto, en lugar desde el 27 de julio (fecha de adjudicación del contrato) y que de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del art. 79 de la LCSP en la fecha a partir de la cual debe efectuarse la revisión (en este supuesto período comprendido entre el 27.07.011/27.07.2012); lo anterior no es irrelevante pues el incremento del IPC no fue del 2,7%, sino del 2,2%, efectuándose posteriormente la reducción del 85%.

Teniendo en consideración que la vigencia del contrato fue objeto de prórroga por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 hasta el 6 de abril de 2014, resta efectuar la revisión de precios correspondiente a los siguientes períodos:

27.07.12/27.07.13

27.07.13/06.04.14

Sin embargo no es posible aplicar la revisión de precios conforme indica la Jefe de Servicio pues se está ante un contrato finalizado y no procede aplicar la revisión sobre su presupuesto máximo, sino sobre la diferencia existente entre la facturación presentada por el contratista durante los periodos no revisados, aplicando los nuevos precios unitarios resultado de la revisión.

Revisión que, salvo mejor opinión de la Intervención Municipal debe rehacerse aplicando los porcentajes que correspondan teniendo en consideración lo dispuesto en anteriormente y repercutiendo a partir del 1 de septiembre de 2012 el incremento del IVA, previa verificación en la facturación presentada si no ha sido ya aplicado, como sería lo correcto, teniendo en consideración que no es coincidente la fecha de entrada en vigor con los períodos revisados de aplicación de los nuevos precios unitarios.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 9 de junio de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."

- VISTOS así mismo el informe emitido por el Servicio de Cultura y Festejos, de fecha 11 de mayo de 2016, así como el complementario al mismo de 5 de enero de 2017, y que se transcriben a continuación, respectivamente:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: CULTURA



A: CONTRATACIÓN

ASUNTO: INFORME QUE PRESENTA LA TAG JEFE DE SERVICIO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE LA REVISIÓN DEL PRECIO DEL CUARTO Y QUINTO/ÚLTIMO AÑO DEL CONTRATO ADJUDICADO A LA EMPRESA SONOMASTER, S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN DE DIFERENTES ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 139/09

En contestación a sus Notas obrantes en el expediente de su razón, requiriendo Informe al respecto, la que suscribe informa lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Solicitudes (12).
- Copia del Informe de fecha 25 de octubre de 2012.
- Copia del Informe de fecha 20 de noviembre de 2012.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- TERCERA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CUARTO AÑO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

1) Solicitud con N^oR^oE^a 35013/2012 de fecha 05/10/2012 (n^o orden 1), el original fue remitido con NRI de fecha 25/10/2012, solicitando revisión de precios para el cuarto año de actividad del periodo comprendido entre el 24/08/2011 y 24/08/2012.

2) Con fecha 25 de octubre de 2012 y 20 de noviembre de 2012 se remitió con el Informe correspondiente del Servicio de Cultura al Departamento de Contratación la tramitación de la revisión de precios, constando los recibís correspondientes. El último Informe es de 11 de diciembre de 2012, no constando tramitación de la aprobación.

3) Con NRI de fecha 1 de marzo de 2013, remitida a Intervención, se solicitó la retención de 8.528,41 € para asegurar la tramitación de la tercera revisión de precios del cuarto año de vigencia del contrato. El Departamento de Intervención, para asegurar la tramitación de referencia, realizó documento de Retención de Crédito de fecha 5 de marzo de 2013, número 221322130001221 por importe de 8.528,41 €.

4) Dado que por parte del Departamento de Contratación no nos constaba tramitación de la aprobación, es por lo que se remitió NRI de Cultura a Intervención de fecha 26 de diciembre de 2013 con N^oR^oE^a de Intervención 196 de fecha 23/01/2014, de solicitud de liberación de Certificado de Retención de Crédito para poder atender otros gastos.

SEGUNDO.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO (ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA, ETC) PARA LA PROGRAMACIÓN DE DIFERENTES ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 382/2011 (139/09)



1) Por Acuerdo 9/575 de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2011, se aprueba de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato de "Servicio de asistencia técnica y mantenimiento (iluminación, sonido, maquinaria escénica, etc) para la programación de diferentes espectáculos y actividades de la Concejalía de Cultura, adjudicado a la empresa SONOMASTER, S.L., por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 6 de abril de 2014, por un importe total de 830.451,58 € IVA incluido, según el siguiente desglose:

- Año 2012: 353.383,65 €
- Año 2013 : 353.383,65 €
- Año 2014: 123.684,28 €

2) Se amplía, igualmente de mutuo acuerdo con el contratista, el ámbito de prestación de sus servicios, incorporando los siguientes nuevos Centros Municipales (Siete Ojos, Fuentecisneros y Viñagrande), los Auditorios Municipales (Parque de la República, Parque de Los Castillos y Parque de la Ribota), y las Plazas de España, nueva del Ayuntamiento y Príncipes de España.

TERCERO.- CUARTA REVISIÓN DE PRECIOS DEL QUINTO AÑO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

1) Solicitud original que se adjunta, relativa a escrito con N.ºR.ºE.ª 38346/2013 de fecha 19/09/2013 (n.º orden 2), en el que se solicita por primera vez **revisión de precios para el quinto año de actividad, del 24/08/2013 al 06/04/2014.**

2) Consta en el expediente de su razón solicitudes reiterando la revisión de precios del cuarto y del quinto año de vigencia según se detalla:

- N.ºR.ºE.ª 22644/2014 de fecha 05/06/2014 (n.º orden 3).
- N.ºR.ºE.ª 26102/2014 de fecha 30/06/2014 (n.º orden 4).
- N.ºR.ºE.ª 35309/2014 de fecha 25/09/2014 (n.º orden 5).
- N.ºR.ºE.ª 35310/2014 de fecha 05/06/2014 (n.º orden 5 bis).
- N.ºR.ºE.ª 21963/2015 de fecha 27/04/2015 (n.º orden 6).
- N.ºR.ºE.ª 30896/2015 de fecha 29/06/2015 (n.º orden 7).
- N.ºR.ºE.ª 30897/2015 de fecha 29/06/2015 (n.º orden 7 bis).
- N.ºR.ºE.ª 38661/2015 de fecha 02/09/2015 (n.º orden 8 bis).
- N.ºR.ºE.ª 38662/2015 de fecha 02/09/2015 (n.º orden 8).
- N.ºR.ºE.ª 45871/2015 de fecha 14/10/2015 (n.º orden 9).
- N.ºR.ºE.ª 51492/2015 de fecha 17/11/2015 (n.º orden 10).
- N.ºR.ºE.ª 51493/2015 de fecha 17/11/2015 (n.º orden 10 bis).
- N.ºR.ºE.ª 791/2015 de fecha 12/01/2016 (n.º orden 11).
- N.ºR.ºE.ª 790/2016 de fecha 12/01/2016 (n.º orden 11 bis).
- N.ºR.ºE.ª 7441/2016 de fecha 22/02/2016 (n.º orden 12 bis).
- N.ºR.ºE.ª 7442/2016 de fecha 22/02/2016. (n.º orden 12).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Teniendo en cuenta los Informes de fechas 25 de octubre de 2012 y 20



de noviembre de 2012, relativos a la revisión de precios del **cuarto año** de vigencia y la situación planteada, dado que en el primero se informa un incremento del precio de **8.316,97 €** y en el segundo Informe dos importes de **8.460,36 € y 8.675,46 €**, diferencias que corresponden a la actualización necesaria por la variación del tipo impositivo del IVA del 16% (**8.316,97 €**) al 18% (**8.460,36 €**) y 21% (**8.675,46 €**), respectivamente, asimismo, los antecedentes y las consideraciones jurídicas, y las solicitudes presentadas, que están pendientes de aprobación:

- NºRºEª 35013/2012, de fecha 5 de octubre de 2012, mediante el cual el adjudicatario del contrato arriba indicado, expediente 139/09 de Contratación, solicita la revisión de precios del **cuarto** año de vigencia del contrato (esta solicitud se remitió con el Informe de fecha 25 de octubre de 2012).

- Con NºRºEª 38346/2013 de 19/09/2013 para la revisión de precios del **quinto y último** año de vigencia del contrato.

El contrato en cuestión se adjudicó de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007 de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones aplicables en materia de contratación administrativa en tanto no se opongan a la referida Ley. Supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado diciendo en dicha adjudicación y en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y la oferta del adjudicatario.

PRIMERO.- Respecto a la revisión de precios, la estipulación novena del Pliego de Prescripciones Técnicas establece "el precio resultante de la licitación se revisará al finalizar el primer año de ejecución ... con aplicación del IPC del año inmediato transcurrido" y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su apartado 11 del Anexo I "Procede: Sí, finalizado el primer año de contrato, con aplicación del IPC correspondiente al año inmediato transcurrido".

Asimismo, en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del sector público, en el Capítulo II, artículo 77 apartado 3 en virtud del cual en el contrato ha quedado detallado la fórmula o sistema de revisión aplicable, el cual queda desarrollado en el art. 78 relativo al sistema de revisión de precios, en cuyo apartado 3 establece "*cuando el índice de referencia que se adopte sea el índice de precios al consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integra, la revisión no podrá superar el 85% de variación experimentada por el índice adoptado*". Igualmente, el artículo 79 relativo a las fórmulas en el apartado 3 establece que el índice o fórmula de aplicación aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha **respecto a la fecha de adjudicación** del contrato (...).

Habiéndose cumplido dichos requisitos, la solicitud del interesado en ambos casos, y la prestación del servicio en el año indicado, se solicita la revisión del precio del contrato anteriormente referenciado, con aplicación automática del IPC correspondiente al año inmediato transcurrido, siendo la variación aplicando



el índice de Precios al consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (consultado a través de internet), se adjunta copia, a los períodos siguientes:

1.1 Tercera revisión del cuarto año de vigencia (periodo 24 agosto 2012 – 24 agosto 2013):

Debe tenerse en cuenta:

- El precio del contrato de adjudicación aprobado para el tercer año de vigencia del contrato por un importe de 362.394,94 € (16% IVA incluido).
- Y el precio con el IVA aplicado en el momento del devengo, es decir, de 368.643,13 € (18% IVA incluido).

Y, por consiguiente, el precio real del contrato para ese período debe establecerse en 312.409,43 € (IVA excluido) más 56.233,70 € (18% IVA) = **368.643,13 € (18% IVA incluido)**.

Partiendo de esta última cantidad 368.643,13 € (18% IVA incluido), y aplicando de nuevo la normativa vigente y el Índice de Precios al Consumo, desde agosto 2011 a agosto 2012, se corresponde a un porcentaje de aumento del 2,7%, aplicado este porcentaje, salvo error u omisión, supone un incremento del precio de 368.643,13 € (18% IVA incluido), y arroja un total de 9.953,36 € (18% IVA incluido). Y aplicando la revisión que no podrá superar el 85% de la variación experimentada por el índice adoptado, supone un incremento del precio de **8.460,36 € (18% IVA incluido)**, correspondiente a un porcentaje de aumento de **2,29%**. El precio del contrato anual es de **377.103,49 € (18% IVA incluido)**.

- Siendo necesaria la actualización del tipo impositivo aplicado del 21% de IVA, resultando el incremento del precio en **8.675,46€ (21% IVA incluido)**, y estableciendo el precio máximo del contrato anual en **386.690,87€ (21% IVA incluido)**.

				Modificación precio por aplicación variación de IVA			
CANTIDADES	BASE	16%	CANTIDAD + 16%	21%	CANTIDAD + 21%	5%	TOTAL + 5%
33,36	28,76	4,60	33,36	6,04	34,80	1,44	34,80
22,86	19,71	3,15	22,86	4,14	23,85	0,99	23,85
284,15	244,96	39,19	284,15	51,44	296,40	12,25	296,40
290,33	250,28	40,05	290,33	52,56	302,84	12,51	302,84
364,46	314,19	50,27	364,46	65,98	380,17	15,71	380,17
438,59	378,09	60,50	438,59	79,40	457,49	18,90	457,49
698,03	601,75	96,28	698,03	126,37	728,12	30,09	728,12
994,53	857,35	137,18	994,53	180,04	1037,40	42,87	1037,40

CUADRO 4
3ª REVISIÓN



	CANTIDADES	SUBIDA DEL 2,29%	CANTIDAD CON SUBIDA
Nota explicativa:	32,61	0,75	33,36
OBTENCIÓN PRECIO 2º	22,35	0,51	22,86
REVISIÓN MÁS 3º	277,79	6,36	284,15
REVISIÓN	283,83	6,50	290,33
	356,30	8,16	364,46
	428,77	9,82	438,59
	682,40	15,63	698,03
	972,27	22,26	994,53

1.2 Cuarta revisión del quinto y último año de vigencia (periodo 24 agosto 2013 – 6 abril 2014):

Agosto 2012 a agosto 2013 se corresponde a un porcentaje de aumento del 1,5%, aplicado este porcentaje, salvo error u omisión supone un incremento del precio de 386.690,87 € (21% IVA incluido) y arroja un total de 5.800,36 € (21% IVA incluido). Y aplicando la revisión que no podrá superar el 85% de la variación experimentada por el índice adoptado supone un incremento del precio de **4.930,31€ (21% IVA incluido)**, correspondiente a un porcentaje de aumento del **1,28%**. Resultando el precio del contrato anual en **391.621,18€ (21% IVA incluido)**.

Dado que el precio máximo del contrato anual está contemplado para una anualidad, es necesario realizar el reajuste para los meses del periodo de vigencia del contrato, en los que incide el incremento del precio, que son siete meses y catorce días, por consiguiente:

$$391.621,18€ / 365 \text{ días} = 1.072,93 \text{ € día} \times 226 \text{ días} = 242.482,18 \text{ €}$$

$$4.930,31€ \times 226 \text{ días} / 365 \text{ días} = 3.052,74 \text{ €}$$

El precio máximo del contrato para el periodo de 7 meses y 14 días debe de establecerse en **242.482,18 €**, y por consiguiente el incremento del precio es de **3.052,74€**.

Y los precios unitarios:



CUADRO 5
4ª
REVISIÓN

CANTIDADES	BASE	16%	CANTIDAD + 16%	21%	CANTIDAD + 21%	5%	TOTAL + 5%
33,79	29,13	4,66	33,79	6,12	35,25	1,46	35,25
23,15	19,96	3,19	23,15	4,19	24,15	1,00	24,15
287,79	248,09	39,70	287,79	52,10	300,19	12,40	300,19
294,05	253,49	40,56	294,05	53,23	306,72	12,67	306,72
369,13	318,22	50,91	369,13	66,83	385,04	15,91	385,04
444,20	382,93	61,27	444,20	80,42	463,35	19,15	463,35
706,96	609,45	97,51	706,96	127,98	737,43	30,47	737,43
1007,26	868,33	138,93	1007,26	182,35	1050,68	43,42	1050,68

Nota
explicativa:
OBTENCIÓN
PRECIO 3ª
REVISIÓN
MÁS 4ª
REVISIÓN

CANTIDADES	SUBIDA DEL 1,28%	CANTIDAD CON SUBIDA
33,36	0,43	33,79
22,86	0,29	23,15
284,15	3,64	287,79
290,33	3,72	294,05
364,46	4,67	369,13
438,59	5,61	444,20
698,03	8,93	706,96
994,53	12,73	1007,26

SEGUNDO.- Debe tramitarse la aprobación de las revisiones solicitadas por el procedimiento legal correspondiente.

CONCLUSIÓN

Por consiguiente SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA REVISIÓN DE PRECIOS Y LA ACTUALIZACIÓN DE TIPOS IMPOSITIVOS Y REAJUSTES de la siguiente forma:

Primero.- Establecer el importe máximo del contrato del cuarto año de vigencia en 368.643,13 € (18% IVA incluido), por la actualización del tipo impositivo vigente del 18% respecto al importe máximo aprobado en Acuerdo 7/71 de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2012, para atender el tercer año de vigencia por un importe de 362.394,94 € (16% IVA incluido), al haber variado el tipo impositivo del 16% al 18%.

Segundo.- La revisión de precios para el cuarto año de vigencia aplicando el porcentaje del 85% sobre el 2,7% del IPC publicado por el INE, lo que supone un incremento anual del precio del contrato en 8.460,36 € (18% IVA incluido), correspondiente al porcentaje de aumento del 2,29%, estableciendo en



377.103,49 € (18% IVA incluido) el importe máximo del contrato, y la **actualización del tipo impositivo** del IVA del 21%, resultando el precio en **8.675,46 € (21% IVA incluido)** y el importe máximo en **386.690,87 € (21% IVA incluido)**.

- Precios unitarios:

I. Precio hora personal técnico:	34,80€ IVA 21% incluido
II. Precio hora otro personal:	23,85€ IVA 21% incluido
III. Precios unitarios otras actividades culturales:	

Alquiler de material de sonido:

Concepto 1:	296,40€ IVA 21% incluido
Concepto 2:	380,17€ IVA 21% incluido
Concepto 3:	457,49€ IVA 21% incluido
Concepto 4:	728,12€ IVA 21% incluido
Concepto 5:	1.037,40€ IVA 21% incluido

Alquiler de material de iluminación:

Concepto 1:	302,84€ IVA 21% incluido
Concepto 2:	380,17€ IVA 21% incluido
Concepto 3:	457,49€ IVA 21% incluido
Concepto 4:	728,12€ IVA 21% incluido
Concepto 5:	1.037,40€ IVA 21% incluido

Tercero.- La revisión de precios para el quinto año de vigencia aplicando un porcentaje de aumento del 1,5%, aplicado este porcentaje, salvo error u omisión supone un incremento del precio de 386.690,87 € (21% IVA incluido) y arroja un total de 5.800,36 € (21% IVA incluido). Y aplicando la revisión que no podrá superar el 85% de la variación experimentada por el índice adoptado supone un incremento del precio de 4.930,31€ (21% IVA incluido), correspondiente a un porcentaje de aumento del **1,28%**. Resultando el precio del contrato anual en 391.621,18€ (21% IVA incluido).

Dado que el precio máximo del contrato anual está contemplado para una anualidad, es necesario realizar el reajuste para los meses del periodo de vigencia del contrato, en los que incide el incremento del precio, que son siete meses y catorce días. El precio máximo del contrato para el periodo de 7 meses y 14 días debe de establecerse en **242.482,18€ (21% IVA incluido)**, y por consiguiente el incremento del precio es de **3.052,74€ (21% IVA incluido)**.

- Precios unitarios:

I. Precio hora personal técnico:	35,25€ IVA 21% incluido
II. Precio hora otro personal:	24,15€ IVA 21% incluido
III. Precios unitarios otras actividades culturales:	



Alquiler de material de sonido:

Concepto 1:	300,19€ IVA 21% incluido
Concepto 2:	385,04€ IVA 21% incluido
Concepto 3:	463,35€ IVA 21% incluido
Concepto 4:	737,43€ IVA 21% incluido
Concepto 5:	1.050,68€ IVA 21% incluido

Alquiler de material de iluminación:

Concepto 1:	306,72€ IVA 21% incluido
Concepto 2:	385,04€ IVA 21% incluido
Concepto 3:	463,35€ IVA 21% incluido
Concepto 4:	737,43€ IVA 21% incluido
Concepto 5:	1.050,68€ IVA 21% incluido

Cuarto.- El importe total del gasto asciende a 8.675,46€ + 3.052,74€ = **11.728,20 €** (21% IVA incluido).

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Alorcón, a 11 de mayo de 2016.

LA TAG JEFE DE SERVICIO. Fdo.- Carmen Romo Bernáldez."

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: CULTURA
A: CONTRATACIÓN

ASUNTO: INFORME COMPLEMENTARIO QUE PRESENTA LA TAG JEFE DE SERVICIO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE LA REVISIÓN DEL PRECIO DEL CUARTO Y QUINTO/ÚLTIMO AÑO DEL CONTRATO ADJUDICADO A LA EMPRESA SONOMASTER, S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN DE DIFERENTES ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 139/09

En contestación a su NRI de fecha 16 de junio de 2016 por el que el Servicio de Contratación remite fotocopia del Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en relación a la revisión de precios del contrato de Servicio de asistencia técnica y mantenimiento para la programación de diferentes espectáculos y actividades de la Concejalía de Cultura, a fin de que se proceda a emitir nuevo Informe subsanando las deficiencias observadas y se remita nuevamente a dicho Servicio a fin de llevar a cabo la tramitación de la revisión solicitada.

La Técnico que suscribe informa en relación con las subsanaciones solicitadas, por la Asesoría Jurídica, mediante la presente se comunica las



deficiencias observadas en el Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, suscrito por la Jefe de Servicio Margarita Martín Coronel, lo siguiente:

PRIMERO.- Respecto al punto I, la Técnico de la Asesoría Jurídica Municipal refiere Notas de Régimen Interior o correos electrónicos puesto en conocimiento de la Jefe de Servicio relativos a los Informes emitidos respecto a la revisión de precios del cuarto año de vigencia del contrato de fechas 25 de octubre y 20 de noviembre, ambos del 2012, considerando que eran erróneas, igual que el del 27 de mayo del corriente, por aplicar incorrectamente la revisión de precios, dadas las características del contrato, hay que decir que el Informe que refiere de fecha 27 de mayo del corriente es erróneo, debe decir 11 de mayo de 2016, y en el mismo, en el apartado PRIMERO, en ANTECEDENTES, se constata la existencia de un documento de Retención de Crédito y la falta de trámite por parte de Contratación, por lo que este Servicio solicitó la liberación del gasto.

SEGUNDO.- Respecto al punto II, CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Respecto a que el contrato disponía de un importe total máximo año 2009: 118.493,38 €, año 2010: 348.058,36 € y año 2011: 348.058,36 €, así como que existe un desglose de precios unitarios recogidos en la oferta y que el contratista factura por los servicios prestados a los precios unitarios derivados de la adjudicación, y no por una cantidad mensual derivada por el precio de adjudicación del contrato: hay que decir que efectivamente las cantidades referidas corresponden no al importe total máximo, sino al desglose presupuestario del importe total de 814.610,10 € IVA incluido, con el desglose de precios unitarios recogidos en la oferta presentada por la oferta adjudicataria según el Decreto de fecha 24 de agosto de 2009 de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial, por el que se eleva a definitiva la adjudicación provisional adoptada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en su sesión 27 de julio de 2009 mediante procedimiento abierto. El plazo de ejecución inicial del contrato suscrito en fecha 24/08/2009, es a contar desde el 24/08/2009 hasta el 31/12/2011.

- Respecto a que la primera revisión efectuada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 2011 (correspondiente al periodo 24.08.10/24.08.11) se efectúa incorrectamente por realizarse sobre el presupuesto máximo, confundiendo éste por el precio, en lugar de aplicar este porcentaje de aumento a los precios unitarios resultado de la adjudicación, hay que decir que la primera revisión se realizó correctamente en conformidad con el régimen jurídico aplicable, y la fórmula de revisión de precios establecida en el PCAP y el precio establecido en el contrato, y como no puede ser de otro modo, aplicando el porcentaje de aumento a los precios unitarios resultado de la adjudicación, en base a lo siguiente:

- o **Régimen aplicable:** El contrato en cuestión se adjudicó de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007 de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones aplicables en materia de contratación administrativa en tanto no se opongan a la referida Ley. Supletoriamente las restantes normas de derecho



administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado diciendo en dicha adjudicación y en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y la oferta del adjudicatario.

- **Fórmula de revisión de los precios establecida en el PCAP:** Respecto a la revisión de precios, la estipulación novena del Pliego de Prescripciones Técnicas establece "el precio resultante de la licitación se revisará al finalizar el primer año de ejecución ... con aplicación del IPC del año inmediato transcurrido" y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su apartado 11 del Anexo I "Procede: Sí, finalizado el primer año de contrato, con aplicación del IPC correspondiente al año inmediato transcurrido". Asimismo, en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del sector público, en el Capítulo II, artículo 77 apartado 3 en virtud del cual en el contrato ha quedado detallado la fórmula o sistema de revisión aplicable, el cual queda desarrollado en el art. 78 relativo al sistema de revisión de precios, en cuyo apartado 3 establece "cuando el índice de referencia que se adopte sea el índice de precios al consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integra, la revisión no podrá superar el **85%** de variación experimentada por el índice adoptado". Igualmente, el artículo 79 relativo a las fórmulas en el apartado 3 establece que el índice o fórmula de aplicación aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha **respecto a la fecha de adjudicación** del contrato (...).

Cabe recordar que con la LCSP y normativa anterior, aplicable a los expedientes iniciados bajo su vigencia, el plazo exento era de un año a contar desde la adjudicación.

Respecto a aquellos contratos en los que se diferenciaba entre la adjudicación provisional y definitiva los que se rigen por la LCSP anterior a su modificación por la Ley 34/2010 consideran las Juntas Consultivas (MEM 35/2010 CAT 01/2010) que la fecha que habrá de tomarse en consideración para determinar el periodo exento de revisión es la de su adjudicación definitiva.

El TRLCSP artículo 91.3 continúa manteniendo como fecha de referencia para el cálculo de la revisión el de la fecha de adjudicación, sin que ello se considere contradictorio con lo dispuesto con el artículo 85.1 del TRLCSP. Concluyendo que se ha detectado error en el Informe de la informante, dado que realiza el cálculo con la fecha de la adjudicación provisional y no con la fecha correcta de la adjudicación definitiva que es la que figura en los Informes de la que suscribe.

- **Precio establecido en el contrato.** En el contrato de fecha 24 de agosto de 2009 realizado ante la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio por delegación de la Titular de la Oficina de Apoyo, Dña. Margarita Martín Coronel, figura en la cláusula II del contrato "el precio del contrato asciende a la cantidad de 814.640,10 € IVA incluido. El Ayuntamiento de Alcorcón abonará el precio convenido en el



contrato de servicio...". Hay que decir que en la aplicación de las revisiones se ha tenido en cuenta el precio según contrato fijado en el mismo y el desglose presupuestario correctamente.

- o **Aplicado el porcentaje de aumento a los precios unitarios resultado de la adjudicación:** por Acuerdo 3/494 de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2011 se aprueba la revisión de precios para el segundo año de vigencia del mismo aplicando un porcentaje del 85% sobre el 1,8% del IPC publicado en el INE tal como establece el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre lo que supone un incremento anual del precio del contrato en 5.325,29 €, correspondiente al porcentaje de aumento del 1,53% estableciendo como importe máximo del contrato para el segundo año de vigencia del mismo en 353.383,65 €. En la certificación del Acuerdo consta el Informe de la Asesoría Jurídica Municipal y el de la Intervención Municipal. En el Informe emitido por la que suscribe de fecha 23 de diciembre de 2010 se desglosa la aplicación del porcentaje del aumento del 1,53% del periodo agosto 2009-agosto 2010 en los precios unitarios, otra cuestión es si no fueron recogidos en el Acuerdo.
- Respecto a la segunda revisión aprobada por 14 de febrero de 2012, considera que se efectúa correctamente y desglosa los precios unitarios con el porcentaje de aumento, aprobando un gasto para atender la revisión de precios y estableciendo el importe máximo del mismo para el tercer año de vigencia. Indica que estos precios unitarios tienen incluido el 18% de IVA atendiendo a la fecha de aprobación de la revisión. Posteriormente y a partir del 1 de septiembre de 2012, el IVA ascenderá al 21%. Hay que decir que la revisión de precios se aprobó por Acuerdo 7/71 de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2012 emitiendo la que suscribe Informe de fecha 27 de diciembre de 2011 con las mismas consideraciones jurídicas que respecto a la primera revisión para el periodo agosto 2010-agosto 2011. En el Acuerdo se recoge en este caso los nuevos precios unitarios en los que se ha aplicado el porcentaje de aumento se aprueba un gasto de 9.011,29 € para atender la revisión de precios del contrato y se establece como importe máximo 362.394,94 €. En dicho Acuerdo constan los Informes de Asesoría Jurídica y de Intervención.

TERCERO.- Respecto a que, a su juicio, el Informe de 25 de octubre de 2012 y el nuevo de 11 de mayo del corriente, no solo se siguen confundiendo los conceptos entre presupuesto máximo y precios unitarios, indica que se ha aplicado mal al tomar como periodo revisado desde el 24 de agosto en lugar desde el 27 de julio (fecha de adjudicación del contrato), fecha en la que se debe de partir para efectuar la revisión (en este supuesto periodo comprendido entre el 27.07.011/27.07.2012), y por consiguiente afectando al IPC aplicado. Considera que resta por efectuar la revisión de precios correspondiente a los periodos:

27.07.12/27.07.13
27.07.13/06.04.14



Indicando que debe tenerse en cuenta que es un contrato finalizado y que por consiguiente no procede aplicar la revisión sobre su presupuesto máximo, sino "sobre la diferencia existente entre la facturación presentada por el contratista durante los periodos no revisados, aplicando los nuevos precios unitarios resultado de la revisión." Revisión en la que deberá tenerse en cuenta el incremento del IVA en dicho periodo y si se ha realizado o no en la facturación presentada. Hay que decir, que teniendo en cuenta el régimen jurídico aplicable y la fórmula de revisión de precios establecida en el PCAP y la LCSP vigente en esos momentos, con los fundamentos reseñados en los apartados anteriores, que los periodos que restan por efectuar la revisión de precios, y no los que erróneamente comunica la Asesoría Jurídica en el informe referenciado, son los siguientes:

24.08.12/24.08.13

24.08.13/06.04.14

En estos periodos hay que tener en cuenta:

1.- La prórroga del contrato, para el periodo comprendido entre el 01/01/2012 y 06/04/2014, aprobado por Acuerdo 9/575 de Junta de Gobierno Local de fecha 17/12/2011, por un importe total de 830.451,58€ IVA INCLUIDO, según el desglose siguiente:

- Año 2012: 353.383,65€
- Año 2013: 353.383,65€
- Año 2014: 123.684,28€

2.- La facturación realizada:

Periodo 24.08.12/24.08.13 – TOTAL: 253.810,65 € (IVA 21% incluido)

2012

Septiembre: 22.954,93€
 Octubre: 19.705,08€
 Noviembre: 24.703,89€
 Diciembre: 45.373,67€

2013

Enero: 25.940,81€
 Febrero: 27.129,93€
 Marzo: 19.553,02€
 Abril: 25.529,73€
 Mayo: 18.843,69€
 Junio: 16.506,02€
 Julio: 3.946,81€
 Agosto: 3.623,07€



La facturación a partir de septiembre 2012, está regularizada (incluye la revisión de precios del 2º año de vigencia del contrato aprobado por Acuerdo 3/494 de noviembre 2011 del 1,53% y la revisión de precios de 2,55% del 3º año de vigencia del contrato, aprobado por Acuerdo 7/71 de fecha 14/02/2012.

Así mismo en estas facturas se ha aplicado el tipo impositivo fijado por el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de Fomento de la competitividad, y en conformidad con el artículo 90 dos, de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor 21%, que se realiza en el momento del devengo, a partir del 1 de septiembre de 2012, añadido (LIVA), en consonancia con el artículo 93, párrafo primero, de la Directiva 2006/112/CE, del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto del valor añadido (Directiva IVA), nos recuerda que el tipo impositivo aplicable a cualquier operación será el vigente en el momento del devengo.

Periodo 24.08.13/06.04.14 – TOTAL: 238.554,41 (IVA 21% incluido)

2013

Septiembre: 36.685,84€
Octubre: 10.946,72€
Noviembre: 26.624,34€
Diciembre: 41.070,30€

2014

Enero: 22.223,04€
Febrero: 37.120,10€
Marzo: 58.853,13€
Abril: 5.030,94€

Esta facturación está regularizada (incluye la revisión de precios del 2º año de vigencia del contrato aprobado por Acuerdo 3/494 de noviembre 2011 del 1,53% y la revisión de precios de 2,55% del 3º año de vigencia del contrato, aprobado por Acuerdo 7/71 de fecha 14/02/2012. Así mismo en estas facturas se ha aplicado el tipo impositivo fijado por el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de Fomento de la competitividad, y en conformidad con el artículo 90 dos, de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor 21%, que se realiza en el momento del devengo, a partir del 1 de septiembre de 2012, añadido (LIVA), en consonancia con el artículo 93, párrafo primero, de la Directiva 2006/112/CE, del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto del valor añadido (Directiva IVA), nos recuerda que el tipo impositivo aplicable a cualquier operación será el vigente en el momento del devengo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Efectivamente, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares de este contrato titulado "Servicio de asistencias técnicas y mantenimiento (iluminación, sonido, maquinaria escénica, etc) para la programación de diferentes espectáculos y actividades de la Concejalía de Cultura", fueron aprobados mediante Acuerdo adoptado de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2009 para su adjudicación mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Que las adjudicaciones provisional y definitiva del contrato se acordaron mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión



celebrada el 27 de julio de 2009 y mediante Resolución de la Concejala Delegada de Desarrollo Territorial de fecha 24 de agosto de 2009 respectivamente.

TERCERO.- Que el contrato se suscribió con fecha 24 de agosto de 2009.

CUARTO.- Que por Acuerdo 9/575 de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2011, se aprueba de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato de "Servicio de asistencia técnica y mantenimiento (iluminación, sonido, maquinaria escénica, etc) para la programación de diferentes espectáculos y actividades de la Concejalía de Cultura, adjudicado a la empresa SONOMASTER, S.L., por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 6 de abril de 2014, por un importe total de 830.451,58 € IVA incluido.

QUINTO.- El contrato en cuestión se adjudicó de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007 de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones aplicables en materia de contratación administrativa en tanto no se opongan a la referida Ley. Supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado diciendo en dicha adjudicación y en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y la oferta del adjudicatario.

SEXTO.- Respecto a la revisión de precios, la estipulación novena del Pliego de Prescripciones Técnicas establece "el precio resultante de la licitación se revisará al finalizar el primer año de ejecución ... con aplicación del IPC del año inmediato transcurrido" y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su apartado 11 del Anexo I "Procede: Sí, finalizado el primer año de contrato, con aplicación del IPC correspondiente al año inmediato transcurrido".

Asimismo, en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del sector público, en el Capítulo II, artículo 77 apartado 3 en virtud del cual en el contrato ha quedado detallado la fórmula o sistema de revisión aplicable, el cual queda desarrollado en el art. 78 relativo al sistema de revisión de precios, en cuyo apartado 3 establece "*cuando el índice de referencia que se adopte sea el índice de precios al consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integra, la revisión no podrá superar el 85% de variación experimentada por el índice adoptado*". Igualmente, el artículo 79 relativo a las fórmulas en el apartado 3 establece que el índice o fórmula de aplicación aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha **respecto a la fecha de adjudicación** del contrato (...).

CONCLUSIÓN

PRIMERO

Tercera revisión del cuarto año de vigencia (periodo 24 agosto 2012 – 24 agosto 2013):



Por consiguiente, el precio real (presupuesto máximo ejecutado) del contrato para ese período según la facturación realizada (253.810,65 € IVA 21% incluido) debe establecerse en 209.760,87 € (IVA excluido) más 44.049,78 € (21% IVA) = **253.810,65 € (21% IVA incluido)**.

Partiendo de esta última cantidad 253.810,65 € (21% IVA incluido), y aplicando de nuevo la normativa vigente y el Índice de Precios al Consumo, desde agosto 2011 a agosto 2012, se corresponde a un porcentaje de aumento del 2,7%, aplicado este porcentaje, salvo error u omisión, supone un incremento del precio de 260.663,54 € (21% IVA incluido), y arroja un total de 6.852,89 € (21% IVA incluido). Y aplicando la revisión que no podrá superar el 85% de la variación experimentada por el índice adoptado, supone un incremento del precio de **5.824,95 € (21% IVA incluido)**, correspondiente a un porcentaje de aumento de **2,29%**. El precio del contrato/presupuesto máximo anual es de **259.635,60 € (21% IVA incluido)**.

Y los precios unitarios:

CANTIDADES	BASE	16%	CANTIDAD + 16%	Modificación precio por aplicación variación de IVA			
				21%	CANTIDAD + 21%	5%	TOTAL + 5%
33,36	28,76	4,60	33,36	6,04	34,80	1,44	34,80
22,86	19,71	3,15	22,86	4,14	23,85	0,99	23,85
284,15	244,96	39,19	284,15	51,44	296,40	12,25	296,40
290,33	250,28	40,05	290,33	52,56	302,84	12,51	302,84
364,46	314,19	50,27	364,46	65,98	380,17	15,71	380,17
438,59	378,09	60,50	438,59	79,40	457,49	18,90	457,49
698,03	601,75	96,28	698,03	126,37	728,12	30,09	728,12
994,53	857,35	137,18	994,53	180,04	1037,40	42,87	1037,40

CUADRO 4
3ª REVISIÓN

CANTIDADES	SUBIDA DEL 2,29%	CANTIDAD CON SUBIDA
32,61	0,75	33,36
22,35	0,51	22,86
277,79	6,36	284,15
283,83	6,50	290,33
356,30	8,16	364,46
428,77	9,82	438,59
682,40	15,63	698,03
972,27	22,26	994,53

Nota explicativa:
OBTENCIÓN PRECIO 2ª REVISIÓN MÁS 3ª REVISIÓN



SEGUNDO

Cuarta revisión del quinto y último año de vigencia (periodo 24 agosto

2013 – 6 abril 2014):

Por consiguiente, el precio real (presupuesto máximo ejecutado) del contrato para ese período según la facturación realizada (238.554,41 € IVA 21% incluido) debe establecerse en 197.152,40 € (IVA excluido) más 41.402,01 € (21% IVA) = **238.554,41 € (21% IVA incluido)**.

Partiendo de la facturación en este periodo de 238.554,41 € (21% IVA incluido), y el IPC calculado de agosto 2012 a agosto 2013 se corresponde a un porcentaje de aumento del 1,5%, aplicado este porcentaje, salvo error u omisión supone un incremento del precio de 242.132,73 € (21% IVA incluido) y arroja un total de 3.578,32 € (21% IVA incluido). Y aplicando la revisión que no podrá superar el 85% de la variación experimentada por el índice adoptado supone un incremento del precio de **3.041,57€ (21% IVA incluido)**, correspondiente a un porcentaje de aumento del **1,28%**. Resultando el precio del contrato/presupuesto anual en **241.595,98€ (21% IVA incluido)**.

Y los precios unitarios:

CANTIDADES	BASE	16%	CANTIDAD + 16%	21%	CANTIDAD + 21%	5%	TOTAL + 5%
33,79	29,13	4,66	33,79	6,12	35,25	1,46	35,25
23,15	19,96	3,19	23,15	4,19	24,15	1,00	24,15
287,79	248,09	39,70	287,79	52,10	300,19	12,40	300,19
294,05	253,49	40,56	294,05	53,23	306,72	12,67	306,72
369,13	318,22	50,91	369,13	66,83	385,04	15,91	385,04
444,20	382,93	61,27	444,20	80,42	463,35	19,15	463,35
706,96	609,45	97,51	706,96	127,98	737,43	30,47	737,43
1007,26	868,33	138,93	1007,26	182,35	1050,68	43,42	1050,68

CUADRO 5
4ª
REVISIÓN

CANTIDADES	SUBIDA DEL 1,28%	CANTIDAD CON SUBIDA
33,36	0,43	33,79
22,86	0,29	23,15
284,15	3,64	287,79
290,33	3,72	294,05
364,46	4,67	369,13
438,59	5,61	444,20
698,03	8,93	706,96
994,53	12,73	1007,26

Nota
explicativa:

OBTENCIÓN
PRECIO 3ª
REVISIÓN
MÁS 4ª
REVISIÓN



Por consiguiente SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA REVISIÓN DE PRECIOS Y LA ACTUALIZACIÓN DE TIPOS IMPOSITIVOS Y REAJUSTES de la siguiente forma:

Primero.- La revisión de precios para el cuarto año de vigencia aplicando el porcentaje del 85% sobre el 2,7% del IPC publicado por el INE, lo que supone un incremento anual del precio/presupuesto máximo del contrato en 5.824,95 € (21% IVA incluido), correspondiente al porcentaje de aumento del 2,29%, estableciendo en 259.635,60 € (21% IVA incluido) el importe máximo del contrato.

- Precios unitarios:

I. Precio hora personal técnico:	34,80€ IVA 21% incluido
II. Precio hora otro personal:	23,85€ IVA 21% incluido
III. Precios unitarios otras actividades culturales:	

Alquiler de material de sonido:

Concepto 1:	296,40€ IVA 21% incluido
Concepto 2:	380,17€ IVA 21% incluido
Concepto 3:	457,49€ IVA 21% incluido
Concepto 4:	728,12€ IVA 21% incluido
Concepto 5:	1.037,40€ IVA 21% incluido

Alquiler de material de iluminación:

Concepto 1:	302,84€ IVA 21% incluido
Concepto 2:	380,17€ IVA 21% incluido
Concepto 3:	457,49€ IVA 21% incluido
Concepto 4:	728,12€ IVA 21% incluido
Concepto 5:	1.037,40€ IVA 21% incluido

Segundo.- La revisión de precios para el quinto año de vigencia aplicando el porcentaje del 85% sobre el 1,5% del IPC publicado por el INE, lo que supone un incremento anual del precio/presupuesto máximo del contrato en 3.041,57 € (21% IVA incluido), correspondiente al porcentaje de aumento del 1,28%, estableciendo en 241.595,98 € (21% IVA incluido) el importe máximo del contrato.

- Precios unitarios:

I. Precio hora personal técnico:	35,25€ IVA 21% incluido
II. Precio hora otro personal:	24,15€ IVA 21% incluido
III. Precios unitarios otras actividades culturales:	

Alquiler de material de sonido:

Concepto 1:	300,19€ IVA 21% incluido
Concepto 2:	385,04€ IVA 21% incluido
Concepto 3:	463,35€ IVA 21% incluido
Concepto 4:	737,43€ IVA 21% incluido
Concepto 5:	1.050,68€ IVA 21% incluido



Alquiler de material de iluminación:

Concepto 1:	306,72€ IVA 21% incluido
Concepto 2:	385,04€ IVA 21% incluido
Concepto 3:	463,35€ IVA 21% incluido
Concepto 4:	737,43€ IVA 21% incluido
Concepto 5:	1.050,68€ IVA 21% incluido

Tercero.- El importe total del gasto que se propone asciende a 5.824,95€ + 3.041,57€ = **8.866,52 €** (21% IVA incluido).

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón, a 5 de enero de 2017.

LA TAG JEFE DE SERVICIO. Fdo.- Carmen Romo Bernáldez."

- VISTO igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 3 de abril de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC Nº CPS
Nº de fiscalización: 137	Nº Expte. Ctro. Gestor: 147/2016		
Objeto: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN DE DIFERENTES ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA.			
Importe: 14.374,29 €	Partida: 11-33400-22710	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220170001851
Plurianual:	Anualidades:		
Código de proyecto:	Financiación:		
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:



SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
 Firmado 03/04/2017, 12.03. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-147/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	33400	22710	22017001168	14.374,29	

ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO (LUZ, SONIDO, ETC)

IMPORTE EUROS:

- CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (14.374,29 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-147/2016. REVISIÓN PRECIOS SERVICIO ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO PROGRAMACIÓN DIFERENTES ESPECTÁCULOS CULTURA.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Nº OPERACIÓN: 220170001851.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/04/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 03/04/2017, 12.04. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes referenciados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del contrato denominado SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN DE DIFERENTES ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, formalizado el 24 de agosto de 2009, con la empresa SONOMASTER, S.L.U., empresa adjudicataria del contrato, con un saldo resultante a favor del contratista de CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (14.374,29 €).

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

4/123.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN, PARA EL CURSO 2016/2017, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018. (EXPTE. 90/2017 – 129/2016).-

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 4 de abril de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2016-2017 (DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018). Expte 90/2017 (129/2016).



Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 90/2017 y 129/2016 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa CULTURAL ACTEX, S.L., con CIF: B-81829996, para la realización del PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2016/2017, durante el plazo de vigencia de la prórroga, del 22 de septiembre de 2017 al 21 de septiembre de 2018, ambos inclusive, por un presupuesto máximo de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (84.080,84 €), incluido el 10% de IVA, con sujeción al resto de condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y según lo indicado en la oferta presentada por la citada empresa.

SEGUNDO.- El importe de esta prórroga será financiado en su totalidad por los usuarios de las actividades que comprende, no conllevando gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón que tampoco percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista pudiera percibir de los usuarios.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 4 de abril de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA, Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio el día 28 de marzo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2016-2017.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2016, se adjudicó mediante procedimiento abierto el contrato relativo al PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2016/2017 a la empresa CULTURAL ACTEX, S.L., con CIF: B-81829996, por un presupuesto máximo estimado de 84.080,84 €, incluido el 10% de IVA, si bien éste se financia en su totalidad por los usuarios de las actividades, con base en los precios de adjudicación de los cursos, campamentos y días sin cole que integran el contrato, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y según lo indicado en su oferta.



El correspondiente contrato administrativo se formalizó el día 22 de septiembre de 2016, con un plazo de ejecución de un (1) año, del 22 de septiembre de 2016 al 21 de septiembre de 2017, con posibilidad de efectuar una prórroga por otro año de duración, previo mutuo acuerdo de las partes.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2017, la empresa adjudicataria del contrato ha manifestado su conformidad a la prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 22 de septiembre de 2017 y el 21 de septiembre de 2018, ambos inclusive. Dicha solicitud cuenta con el informe favorable emitido en fecha 7 de marzo de 2017 por la Coordinadora de Infancia, con el Vº Bº de la Concejala Delegada de Infancia.

Con fecha 22 de marzo de 2017, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato, haciéndose constar en el mismo la no procedencia de la revisión de precios, por lo que se mantendrán las cuotas o precios correspondientes a las distintas actividades a desarrollar por el contratista durante el plazo de vigencia de la prórroga, del 22 de septiembre de 2017 al 21 de septiembre de 2018, con un presupuesto máximo de 84.080,84 €, incluido el 10% de IVA, si bien este importe será financiado en su totalidad por los usuarios de las actividades que comprende este contrato.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa CULTURAL ACTEX, S.L., con CIF: B-81829996, para la realización del PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2016/2017, durante el plazo de vigencia de la prórroga, del 22 de septiembre de 2017 al 21 de septiembre de 2018, ambos inclusive, por un presupuesto máximo de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (84.080,84 €), incluido el 10% de IVA, con sujeción al resto de condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y según lo indicado en la oferta presentada por la citada empresa.

SEGUNDO.- El importe de esta prórroga será financiado en su totalidad por los usuarios de las actividades que comprende, no conllevando gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón que tampoco percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista pudiera percibir de los usuarios.



Alcorcón, 28 de marzo de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría.”

- CONSIDERANDO igualmente el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal el día 22 de marzo de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

“PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2016-2017.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 22 de marzo del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el mismo día, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la prórroga del contrato de PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2016-2017, adjuntando los expedientes de contratación números 129/2016 y 90/2017. En consecuencia con esta petición se informa:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2016, se adjudicó el contrato de “PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2016-2017” a CULTURAL ACTEX S.L., con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, un plazo de ejecución de un año contado desde el 22 de septiembre de 2016. Con un presupuesto máximo estimado de 84.080,84 euros incluido el 10% de IVA, si bien éste será financiado en su totalidad por los usuarios de las actividades.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Capítulo I, apartado 18 establece:

Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de UN AÑO, iniciándose el 16 de septiembre de 2.016 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha.



Procede la prórroga del contrato: SI, de UN (1) año, por mutuo acuerdo entre las partes.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 2 AÑOS.

Que el pasado 1 de marzo del corriente, mediante registro de entrada nº 11310/2017 el representante legal de CULTURAL ACTEX SL ha solicitado la prórroga del plazo contractual de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen el contrato.

Que con fecha 7 de marzo del corriente, con el VºBº de la Concejal delegada de infancia y la Coordinadora de de infancia Sras. Susana Mozo Alegre y Carmen Gutiérrez Pescador, han emitido informe favorable a la prórroga, estableciéndose que el presupuesto máximo del contrato se mantiene.

III.- El apartado 23 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios; por tanto se mantendrán las cuotas o precios correspondientes a las diferentes actividades a desarrollar por el contratista.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 67 TRLCAP y 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón 22 de marzo de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel."

- CONSIDERANDO igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 31 de marzo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC Nº CPS
Nº de fiscalización: 142	Nº Expte. Ctro. Gestor: 90/2017		
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2017-2018 (DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018).			
Importe: 84.080,84 €	Partida: -----	Fase del Gasto: -----	Nº Operación: -----
Plurianual: N	Anualidades:		
Código de proyecto:	Financiación:		
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: El expediente al que se refiere el presente informe no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón. A juicio de esta Intervención, el responsable del contrato deberá controlar que los ingresos obtenidos por el adjudicatario derivados de las aportaciones de los usuarios, no supera en ningún caso el importe del contrato adjudicado.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 31 de marzo de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 3. Fdo. Sonia M^a Sanz Díaz."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa CULTURAL ACTEX, S.L., con CIF: B-81829996, para la realización del PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN PARA EL CURSO 2016/2017, del 22 de septiembre de 2017 al 21 de septiembre de 2018, ambos inclusive, por un presupuesto máximo de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (84.080,84 €), incluido el 10% de IVA, con sujeción al resto de condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y según lo indicado en la oferta presentada por la citada empresa.

SEGUNDO.- ESTABLECER que el importe de esta prórroga será financiado en su totalidad por los usuarios de las actividades que comprende, no conllevando gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón, que tampoco percibirá canon o beneficio derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista pudiera percibir de los usuarios.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR

5/124.- LIQUIDACIÓN INDIVIDUALIZADA DEL COMPLEMENTO DE GRATIFICACIONES POR LA PRESTACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE GUARDIA A FAVOR DE LOS MANDOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 124/2017).

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 28 de febrero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RR.HH., EN RELACIÓN CON LA LIQUIDACIÓN INDIVIDUALIZADA DEL COMPLEMENTO DE "GRATIFICACIONES" POR LA PRESTACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE GUARDIA, A FAVOR DE LOS MANDOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL QUE SE INDICAN.

En cumplimiento de lo acordado en los art. 56 y 59 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios, que regulan las normas relativas a los turnos de Guardia y en vista de lo acordado en la sesión de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil, de fecha 12 de diciembre de 2014, se pretende la aprobación del desarrollo de este Acuerdo para el 2017.



A la vista de lo anterior, la Directora General de RR.HH. que suscribe, tiene a bien PROPONER a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: La asignación individualizada, en concepto de GRATIFICACIONES, al personal que se relaciona en anexo adjunto, según las liquidaciones trimestrales que se irán presentando.

SEGUNDO: Se llevará a cabo la aprobación del gasto por la cuantía total de 18.250.- € (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS).

TERCERO: Que se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

En Alcorcón a 28 de febrero de 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE RR.HH. Fdo: M^a José Esteban Raposo."

- VISTO igualmente el informe emitido al respecto por el Coordinador de Recursos Humanos de fecha 1 de marzo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA COMPENSACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL PUESTO DE JEFATURA DE GUARDIA, ENTRE LOS MANDOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (SBPC).

Mediante informe de fecha 1 de febrero de 2017, el Suboficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil solicita que se realicen las gestiones pertinentes para llevar a cabo la liquidación y posterior abono de los servicios prestados por los mandos del SBPCN, desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Consta, en el presente expediente, informe de la Técnico de Seguridad y Emergencias, de fecha 23 de febrero de 2017.

Considerando la Proposición que presenta la Directora General de RR.HH., de fecha 28 de febrero de 2017, para que se proceda a la asignación individualizada y a la aprobación del gasto, por la cuantía total de 18.250 € (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS), las cantidades correspondientes al crédito necesario para cubrir el gasto solicitado, se obtendrían del crédito presupuestario no consumido, de los puestos de trabajo que, a día de la fecha se encuentran vacantes y con consignación presupuestaria, conforme se detallan en hoja adjunta.

El presente informe se emite a requerimiento de la Intervención Municipal.

En Alcorcón, a 01 de marzo de 2017.



EL COORDINADOR. Fdo. Carlos M. Guitart Sánchez."

- CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por la TAG de la Concejalía de Seguridad y Emergencias, de fecha 23 de febrero de 2017, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA COMPENSACIÓN A LOS MANDOS INTERMEDIOS DEL S.B.P.C. POR REALIZAR FUNCIONES DE LA JEFATURA DE GUARDIA.

Se solicita informe de la TAG que suscribe sobre la compensación de las jefaturas de Guardia que se llevarán a cabo por diferentes miembros del Servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón desde el día 1 de enero a 31 de diciembre de 2017.

Considerando el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón para la Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios, por el Gobierno Municipal y los Representantes Sindicales de fecha 16 de enero de 2012, y ratificado posteriormente por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 17 de enero de 2012, punto del orden del día núm. 3/15.

Considerando que en el punto 2 del referido Acuerdo, apartado 2.1) se establece lo siguiente: *"Al objeto de atender eficazmente los siniestros que puedan producirse en la ciudad y con el fin de preservar los niveles de seguridad tanto de los ciudadanos que lo requieran como de las propias dotaciones actuantes, se mantiene la cobertura mínima diaria para el servicio de guardia en 9 efectivos, de los cuales al menos debe haber un mando y tres bomberos conductores"*

Considerando igualmente que en el apartado 6 del mismo punto 2 se establece, entre otras cuestiones, la siguiente: *"Con el fin del solventar la cobertura diaria del puesto de Jefe de Guardia por cualquiera de los mandos del servicio que lo presten en presencia de 24 horas, se pactará por la comisión de seguimiento de este Acuerdo una compensación por guardia prestada en dicho puesto, así como por las actividades desarrolladas en los respectivos Departamentos"*

Considerando el Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo a que se refiere este informe, en fecha 12 de diciembre de 2014, se ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

"Primero: Establecer una compensación de 50 euros por guardia prestada en el puesto de jefe de Guardia a liquidar trimestralmente tras informe de la jefatura del SBPC donde se indique el número de servicios prestados en el puesto entre los diferentes mandos del mismo.

Segundo: Llevar a cabo las liquidaciones correspondientes a la prestación de este puesto desde el mes de febrero del año 2014."



Visto el informe del Suboficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 1 de febrero de 2017, donde se especifica que las guardias a realizar en el año 2017 serán de 365 por un importe total de 18.250 €.

A la vista de lo anterior, la TAG que suscribe considera:

PRIMERO: El desarrollo para 2017 del Acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2014, de la Comisión de seguimiento del Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón para la Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios, donde se establece la compensación por guardia prestada, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Se deberá aprobar el gasto que suponen las cantidades devengadas (18.250 € según informe del Suboficial-Jefe del SBYPC), previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO: El órgano competente, tanto para la aprobación del importe de la compensación por guardia prestada en el puesto de Jefe de Guardia acordada por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo referido anteriormente, así como para la aprobación del gasto que supone el abono de las cantidades correspondientes a los servicios prestados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 el informe que se adjunta, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 127.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 141.1.g) y h) del Reglamento Orgánico Municipal.

CUARTO: Trimestralmente deberán llevarse a cabo las liquidaciones correspondientes a la prestación de estas jefaturas de guardia para que sean abonadas a sus realizadores.

Es cuanto se debe informar.

Alcorcón a 23 de febrero de 2017.

LA TAG DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS. Fdo: Paloma Ávila Moza"

- VISTO así mismo el informe emitido al efecto por el Suboficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil, así como el Acta de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil, de fecha respectiva 1 de febrero de 2017 y 12 de diciembre de 2014, y que obran en el presente expediente.

- CONSIDERANDO igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el Documento de Retención de Crédito (RC), ambos de fecha 30 de marzo de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación, respectivamente:



"INFORME DE INTERVENCIÓN"

ASUNTO: AUTORIZACIÓN GRATIFICACIONES POR LA PRESTACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE GUARDIA A FAVOR DE LOS MANDOS DEL SBPC, AÑO 2017.

Se recibe en esta Intervención expediente nº 124/17 relativo a la autorización de gratificaciones por la prestación del puesto de Jefe de Guardia a favor de los mandos del Servicio de Bomberos y Protección Civil durante el año 2017.

En relación al asunto de referencia, y visto el informe de la TAG de Seguridad y Emergencias de fecha 23 de febrero de 2017, esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la autorización de trabajos extraordinarios a realizar por personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón durante el ejercicio 2017, y la asignación individualizada de estas gratificaciones a dicho personal por la realización de dichos trabajos extraordinarios.

Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: Por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón para la Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios se estableció una compensación de 50 €/guardia realizada entre los mandos del SBPC.

Cuarto: Según Proposición de la Directora General de Recursos Humanos de fecha 28 de febrero de 2017, el importe al que asciende la aprobación del gasto de las gratificaciones a que se refiere el presente informe es de 18.250,00 €, existiendo crédito presupuestario suficiente en la partida 30-221.00-151.00 "Gratificaciones" (RC 220170001039).

Quinto: El órgano competente para la aprobación del gasto de los trabajos extraordinarios referidos en el presente informe, la asignación individualizada de las gratificaciones por servicios extraordinarios y la fijación de la gratificación fija a percibir por el ejercicio de dichos trabajos extraordinarios es la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de marzo de dos mil catorce.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 30/03/2017, 09.30. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2017

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22017000880	18.250,00	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (18.250,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

GRATIFICACIONES POR PRESTACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE GUARDIA A FAVOR MANDOS SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2017.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170001039.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/03/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 30/03/2017. 10.01. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la asignación individualizada, en concepto de "gratificaciones" por la prestación del puesto de Jefe de Guardia durante el año 2017, a favor de los mandos del Servicio de Bomberos y Protección Civil que se

indican a continuación, según las liquidaciones trimestrales que se irán presentando:

JEFES DE EQUIPO

- Manuel Cabrera Martos.
- Francisco Javier Cañadas Ortega.
- Luis González Cotrina.
- Manuel Torralba Morales.
- Enrique Torralba Morales.
- Carlos Alberto Vázquez Segovia.

JEFES DE DOTACIÓN

- Mariano García Carretero.
- Juan Tomás Guijarro Cortés.
- Alfonso Javier Muñoz Moreno.
- Luis Navas Segovia.
- Antonio José Novillo Piris.

SEGUNDO.- APROBAR a tal fin el gasto correspondiente por la cuantía total de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (18.250,00 €).

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y quince minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.- David Pérez García.

EL CONCEJAL-SECRETARIO SUSTITUTO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Antonio L. Galindo Casado.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/135 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2017, sin rectificaciones.



LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.
